RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Moncayo 4" en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0030/2021.
N.º Exp. SP: G-Z-2021-018 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción*.

Con fecha 27 de abril de 2021, la sociedad San Valentín Solar, SL, con NIF B71368021 y con domicilio social en Polígono Industrial Carrilabarca, nave 27, 31521 Murchante (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Moncayo 4" de potencia instalada 2 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto de Construcción de una planta solar fotovoltaica de 2 MW denominada Moncayo 4, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)", así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto de Construcción de una instalación de Centro de Seccionamiento, Protección, Medida y Conexión a la red de distribución de 13,2 kV para evacuación de PF Moncayo 4, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)" consistentes en línea subterránea a 13,2 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento, protección y medida y línea de 13,2 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0030/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-018 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial*.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Moncayo 4". (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-018 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 15 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones*.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 2 de marzo de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarazona.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Tarazona, que no emite informe.

Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

csv: BOA20231124030

Cuarto.— *Proyecto técnico*.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto de Construcción de una planta solar fotovoltaica de 2 MW denominada Moncayo 4, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)", así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto de Construcción de una instalación de Centro de Seccionamiento, Protección, Medida y Conexión a la red de distribución de 13,2 kV para evacuación de PF Moncayo 4, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)" consistentes en línea subterránea a 13,2 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento, protección y medida y línea de 13,2 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de enero de 2023, y n.º de visado 230089.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de enero de 2023, y n.º de visado 230090.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Barricarte Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental*.

Con fecha 3 de noviembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de las plantas solares fotovoltaicas "Moncayo 2" de 6 MW, "Moncayo 3" de 4,5 MW y "Moncayo 4" de 2 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por San Valentín Solar, SL. (Expediente INAGA 500806/01M/2021/00840).

Sexto.— *Otros trámites*.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 15 de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 15 de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protec-

csv: BOA20231124030

ción de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Moncayo 4” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 3 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Moncayo 2” de 6 MW, “Moncayo 3” de 4,5 MW y “Moncayo 4” de 2 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por San Valentín Solar, SL. (Expediente INAGA 500806/01M/2021/00840).

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Moncayo 4, con fecha 13 de febrero de 2023 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2 MW, en la red de distribución en la línea LMT Circ. Nort_13,2 kV de la SET Tarazona.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de septiembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a San Valentín Solar, SL, para la instalación “Moncayo 4”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en consistentes en línea subterránea a 13,2 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento, protección y medida y línea de 13,2 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Moncayo 4” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de enero de 2023, y n.º de visado 230089 y para el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de enero de 2023, y n.º de visado 230090.

csv: BOA20231124030

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	San Valentín Solar, S.L.
CIF:	B71368021
Denominación de instalación:	Moncayo 4
Ubicación de la instalación:	Polígono 30, parcelas 414, 683 y 684 del término municipal de Tarazona (Zaragoza).
Superficie vallada:	6,06 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	4.760 módulos de 550 Wp
Potencia total módulos FV:	2,618 MW
Nº inversores/Pot. activa:	2 inversores de 1 MW
Pot. activa total de inversores:	2 MW
Potencia instalada (1):	2 MW
Capacidad de acceso	2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	2020001314 / 2,6 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 13,2 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento, protección y medida y línea de 13,2 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión
Instalaciones de la red de distribución	Tres celdas de línea y una celda de protección del centro de seccionamiento, protección y medida y la LSAT 13,2 kV con origen en el centro de seccionamiento y final en el apoyo nº 9 de la LMT Cir.Nort_13,2 kV de la SET Tarazona.
Punto de conexión previsto:	Línea LMT Circ. Nort_13,2 kV de la SET Tarazona, propiedad de EDistribución Redes Digitales.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y un euros. (1.219.641 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20231124030

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	604302	4639848
2	604298	4639848
3	604289	4639848
4	604281	4639848
5	604275	4639847
6	604267	4639845
7	604258	4639843
8	604249	4639841
9	604241	4639838
10	604239	4639838
11	604238	4639837
12	604234	4639836
13	604227	4639834
14	604218	4639832
15	604208	4639829
16	604198	4639827
17	604189	4639824
18	604184	4639823
19	604182	4639822
20	604173	4639820
21	604169	4639819
22	604157	4639817
23	604127	4639815
24	604123	4639819
25	604114	4639828
26	604102	4639841
27	604093	4639851
28	604085	4639860
29	604078	4639866
30	604072	4639873
31	604067	4639879
32	604063	4639886
33	604060	4639894
34	604057	4639903
35	604054	4639912
36	604053	4639920
37	604051	4639927
38	604049	4639933
39	604045	4639939
40	604043	4639943
41	604035	4639950
42	604030	4639955
43	604027	4639958
44	604020	4639965
45	604017	4639970
46	604017	4639971
47	604015	4639977
48	604015	4639978
49	604014	4639988
50	604014	4639992

csv: BOA20231124030

51	604012	4640010
52	604009	4640022
53	604007	4640034
54	604003	4640046
55	603999	4640058
56	603995	4640071
57	603992	4640079
58	603986	4640092
59	603986	4640092
60	604003	4640082
61	604016	4640079
62	604028	4640076
63	604043	4640075
64	604060	4640075
65	604074	4640075
66	604091	4640073
67	604105	4640069
68	604112	4640067
69	604119	4640068
70	604121	4640069
71	604128	4640072
72	604139	4640077
73	604149	4640079
74	604160	4640080
75	604175	4640080
76	604192	4640079
77	604212	4640081
78	604211	4640095
79	604246	4640100
80	604250	4640100
81	604247	4640097
82	604255	4640095
83	604260	4640093
84	604269	4640082
85	604270	4640074
86	604274	4640047
87	604271	4640037
88	604267	4640035
89	604262	4640031
90	604260	4640026
91	604259	4640025
92	604254	4640018
93	604252	4640015
94	604245	4640010
95	604239	4640006
96	604232	4640001
97	604229	4640000
98	604225	4639994
99	604217	4639990
100	604216	4639989
101	604214	4639987
102	604195	4639977
103	604177	4639970
104	604162	4639963

csv: BOA20231124030

105	604135	4639949
106	604134	4639942
107	604137	4639937
108	604145	4639934
109	604166	4639935
110	604191	4639942
111	604208	4639946
112	604220	4639946
113	604233	4639945
114	604243	4639944
115	604261	4639945
116	604294	4639950
117	604344	4639960
118	604362	4639961
119	604368	4639956
120	604370	4639945
121	604371	4639936
122	604372	4639935
123	604370	4639903
124	604371	4639896
125	604366	4639895
126	604291	4639879
127	604304	4639850
128	604304	4639849
129	604302	4639848

csv: BOA20231124030

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 4.760 módulos fotovoltaicos de 550 Wp, para un total de 2,618 MW. Los módulos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste) mediante un eje norte-sur con una configuración de 170 series de 28 módulos cada una.

Para el inversor y el transformador se va a instalar una estación de potencia, con dos inversores de 1 MW y un transformador de 2,5 MVA. Contendrá también las cabinas y aparamenta de alta tensión. Las características de la estación de potencia son:

- Dos inversores trifásicos de 1 MW.
- Un transformador: 2,5 MVA 0,63/13,2 kV.
- Una cabina de línea y otra de protección con interruptor automático, SF6.
- Un transformador 25 kVA 0,63/0,23 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

Del centro de transformación saldrá una línea subterránea a 13,2 kV hasta el centro de seccionamiento con una longitud aproximada de 953 metros y 300 mm² de sección.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

El centro de seccionamiento, protección y medida estará conectado al apoyo n.º 9 de la LMT CIr.Nort_13,2 kV de la SET Tarazona. Consta de un único edificio de hormigón prefabricado contando con una parte de compañía y una parte de abonado y contendrá la siguiente aparamenta:

Parte de compañía:

- Tres celdas de línea con interruptor-seccionador, 630 A y 24 kV.
- Una celda de protección mediante fusibles para transformadores de tensión para alimentación de los motores de las celdas de línea.

Parte de abonado:

- Una celda de remonte.
- Una celda de protección con interruptor automático 630 A y 24 kV.
- Una celda de medida.
- Una celda de línea 630 A y 24 kV.

LSAT 13,2 kV.

Del centro se seccionamiento, protección y medida parte una línea eléctrica subterránea a 13,2 kV de 998 metros de longitud aproximada, formada por conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x300 mm² hasta el apoyo n.º 9 de la LMT Cir.Nort_13,2 kV de la SET Tarazona, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Distribución.

Se cederá a la distribuidora tres celdas de línea y una celda de protección del centro de seccionamiento, protección y medida y la LSAT 13,2 kV con origen en el centro de seccionamiento y final en el apoyo n.º 9 de la LMT Cir.Nort_13,2 kV de la SET Tarazona.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de veinticinco mil trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (25.399,55 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación “Moncayo 4”.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

csv: BOA20231124030

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Moncayo 2” de 6 MW, “Moncayo 3” de 4,5 MW y “Moncayo 4” de 2 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por San Valentín Solar, SL. (Expediente INAGA 500806/01M/2021/00840).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

csv: BOA20231124030

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente 2020001314, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 2,6 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 2 MW o kW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20231124030